



ANAM publica los días inhábiles aplicables en 2026 para efectos del cómputo de plazos legales

Nota
Informativa

Contexto general

La **Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)** publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de 2026 para la Agencia Nacional de Aduanas de México”**, mediante el cual se establecen las fechas que **no serán consideradas hábiles para el cómputo de plazos y términos legales** en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante dicha autoridad.

El acuerdo fue emitido por **Rafael Fernando Marín Mollinedo, titular de la ANAM**, con fundamento en diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México y del **Código Fiscal de la Federación (CFF)**.

Días inhábiles para la ANAM en 2026

Conforme al **Artículo Único del acuerdo**, se establecen como días inhábiles para la Agencia Nacional de Aduanas de México:

- **2 de abril de 2026**
- **3 de abril de 2026**

El acuerdo precisa que esta determinación se adopta **para efectos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación**, que regula la forma en que deben computarse los plazos en procedimientos administrativos de carácter fiscal.

Continuidad del despacho aduanero

El acuerdo aclara que la determinación de días inhábiles **no afecta la operación del despacho aduanero ni las actividades esenciales de las aduanas**.

En particular, se establece que continuará operando **el personal necesario para garantizar la continuidad de las funciones aduaneras**, de conformidad con diversas disposiciones de la **Ley Aduanera y su Reglamento**, así como con los horarios previstos en las **Reglas Generales de Comercio Exterior**.

Entrada en vigor

El acuerdo establece que **entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación**.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2026, edición matutina
https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2026&month=03&day=13